

CERTIFICADO APROBACIÓN PÓLIZA

Que mediante el presente documento se aprueba la Póliza **No. 65-44-101103995**, expedida por **SEGUROS DEL ESTADO S.A.** como garantía de cumplimiento del Contrato de Interventoría No. **9677-04-203-2014**, celebrado con **ARREDONDO MADRID INGENIEROS CIVILES (a.i.m) LIMITADA**, de acuerdo con la fecha de inicio de la vigencia y cobertura otorgada por la Compañía Aseguradora a partir del 19 de marzo de 2014 por encontrarse de conformidad con los requerimientos contractuales.

La presente certificación se expide a los 20 días del mes de marzo de 2014.



Francisco Javier Charris Herrera
Jefe Oficina de Contratos de
Negocios Especiales



Mónica Patricia Ortega Londoño
Abogado Responsable

CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 9677-04-203-2014 CELEBRADO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES - FIDUPREVISORA S.A. Y ARREDONDO MADRID INGENIEROS CIVILES (A.I.M) LIMITADA. NIT 890.929.122-8

Entre los suscritos, **FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES**, patrimonio autónomo de creación legal, el cual actúa a través de **FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.** en calidad de vocera y representante, identificada con NIT. 860.525.148-5, conforme a lo dispuesto por el Artículo 48 de la Ley 1523 de 2012, representada por **ROCIO LONDOÑO LONDOÑO**, identificada con la cédula de ciudadanía 52.262.186, quien en su calidad de Vicepresidente Jurídico de Fiduciaria La Previsora S.A., obra debidamente autorizado para la suscripción del presente documento mediante la Resolución 020 de 2012 de la Presidencia de la FIDUCIARIA, en adelante el **FONDO** o **CONTRATANTE** de una parte, y de otra parte **ARREDONDO MADRID INGENIEROS CIVILES (A.I.M) LIMITADA**, identificada con NIT 890.929.122-8, constituida mediante escritura pública No. 4.672 otorgada en la notaría de Medellín, en noviembre 18 de 1981, inscrita en la Cámara de Comercio de Medellín en diciembre 11 de 1981, en el libro 9, folio 513, bajo el No. 6851, que mediante poder amplio y suficiente de fecha 06 de marzo de 2014, el representante legal **Carlos Eduardo Arredondo Arango** identificado con la cédula de ciudadanía No. 70.075.032, autoriza a **MERY GALINDO UMBARILA** identificada con cédula de ciudadanía No. 51.675.898 para notificarse de la resolución de adjudicación y de firmar el presente Contrato, quien en adelante y para todos los efectos se denominará **EL INTERVENTOR**, hemos acordado celebrar el presente **CONTRATO DE INTERVENTORÍA** que se regirá por las cláusulas que se especifican adelante, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que el Decreto 1547 de 1984, creó el FONDO NACIONAL DE CALAMIDADES, con fines de interés público y asistencia social, dedicada a la atención de las necesidades que se originen en catástrofes y otras situaciones de naturaleza similar.
2. Que el Decreto antes mencionado establece que la administración y representación del FONDO NACIONAL DE CALAMIDADES está a cargo de una sociedad Fiduciaria de carácter público.
3. Que en cumplimiento de lo anterior, mediante Escritura Pública 25 de marzo 29 de 1985 de la Notaría Treinta y Tres (33) del Círculo de Bogotá se constituyó la sociedad FIDUCIARIA LA PREVISORA LTDA, hoy S.A., con el fin de ejercer las actividades previstas en el numeral segundo.
4. Que de acuerdo con el artículo 47 de la Ley 1523 de 2012, El Fondo Nacional de Calamidades creado por el Decreto 1547 de 1984 y modificado por el Decreto 919 de 1989 se denominará en adelante Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y continuará funcionando como una cuenta especial de la Nación, con independencia patrimonial, administrativa, contable y estadística conforme a lo dispuesto por dicho Decreto.



Página 1 de 17

5. Que mediante el Decreto 4147 del 3 de noviembre de 2011 se creó la Unidad Administrativa Especial denominada Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres -UNGRD- adscrita al Departamento Administrativo de la Presidencia de la República.
6. Que mediante el decreto 4148 del 3 de noviembre de 2011 se establece la planta de personal de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres-UNGRD- adscrita al Departamento Administrativo de la Presidencia de la República- DAPRE-, dentro del cual está el del Director General de la Entidad Descentralizada y mediante el Decreto No. 4267 del 8 de noviembre de 2011 por el cual el Presidente de la República nombra al doctor CARLOS IVAN MÁRQUEZ PEREZ identificado con cédula de ciudadanía No. 5.440.280 en el cargo de Director General de la UNIDAD NACIONAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES –UNGRD- debidamente posesionado el 8 de noviembre de 2011 ante el Señor Presidente de la República.
7. Que en virtud de lo que prevé el numeral 3 y 10 del artículo 11 del decreto 4147 del 3 de noviembre de 2011 el Director General de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres del DAPRE tiene la facultad de la ordenación del Gasto del Fondo Nacional de Calamidades o del que haga sus veces de conformidad con lo previsto en el artículo 5 del decreto 2378 de 1.997 y la facultad de la determinación de contratos, acuerdos y convenios que se requiera para el funcionamiento de la UNGRD de acuerdo con las normas vigentes.
8. Que el 12 de abril de 2012 el Fondo Nacional de Calamidades hoy Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres el Instituto Nacional de Vías – INVIAS y la Agencia Nacional de Infraestructura, suscribieron Convenio Interadministrativo No. 9677-04-299-2012, con el objeto de aunar esfuerzos para la ejecución de los proyectos de rehabilitación y reconstrucción de la Red Vial Nacional a cargo de INVIAS, afectada por las lluvias de los últimos cuatro (4) meses del año 2011.
9. Que el alcance del objeto del Convenio corresponde a la ejecución de las actividades y trámites de gestión contractual que tengan por objeto contratar la ejecución de las obras y las interventorías, que permitan adelantar las actividades de rehabilitación, y/o reconstrucción de la Red Vial Nacional afectada por las lluvias de los últimos cuatro (4) meses del año 2011, de conformidad con el Plan de Acción presentado por el Sector Transporte – Instituto Nacional de Vías y Agencia – al Comité Técnico y aprobado por la Junta Directiva del Fondo Nacional de Calamidades hoy Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, al igual que las actividades de supervisión y seguimiento a los proyectos que será adelantada por la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres, el Instituto Nacional de Vías – INVIAS y la Agencia Nacional de Infraestructura.
10. Que el 16 de octubre de 2012 las partes suscribieron Otrosí No. 1 al Convenio No. 9677-04-299-2012, mediante el cual se prorrogó el plazo del convenio por seis (6) meses, esto es a partir del 12 de abril de 2013 hasta el 12 de octubre de 2013, y liberó a favor del Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres la suma de DIEZ MIL MILLONES DE PESOS M/CTE (\$10.000.000.000,00).

CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 9677-04-203-2014 CELEBRADO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES – FIDUPREVISORA S.A. Y ARREDONDO MADRID INGENIEROS CIVILES (A.I.M) LIMITADA. NIT 890.929.122-8

11. Que el 17 de septiembre de 2013 las partes suscribieron Otrosí No. 2 al Convenio No. 9677-04-299-2012, mediante el cual se prorrogó el plazo del convenio hasta el 30 de junio de 2014, y adicionó a favor del Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres la suma de VEINTISIETE MIL CIENTO VEINTISIETE MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$27.127.675.757.00).
12. Que el 27 de diciembre de 2013 las partes suscribieron Otrosí No. 3 al Convenio No. 9677-04-299-2012, mediante el cual se prorrogó el plazo del convenio hasta el 15 de octubre de 2014 y se adicionó la suma de TRECE MIL CIENTO DOCE MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS CON DIECIOCHO CENTAVOS (\$13.112.768.653,18) M/CTE, de acuerdo a la adición de recursos realizada, el valor total del Convenio asciende a la suma de TRESCIENTOS TREINTA MIL DOSCIENTOS CUARENTA MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS DIEZ PESOS CON DIECIOCHO CENTAVOS M/CTE (\$330.240.444.410,18).
13. Que de acuerdo con el numeral 2 de la cláusula Décima del Convenio No. 9677-04-299-2012, "(...) *Los contratos que llegaren a celebrarse con ocasión de la ejecución del presente convenio se regirán por lo dispuesto en el artículo 25 del Decreto 919 de 1989 modificado a su vez por el Decreto 4702 de 2010, y demás normas concordantes. (...)*".
14. Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 3º del Decreto 4702 de 2010, "(...) *los contratos que celebre la sociedad fiduciaria para la ejecución de los bienes, derechos e intereses del Fondo Nacional de Calamidades se someterán únicamente a los requisitos y formalidades que exige la ley para la contratación entre particulares, dando aplicación a los artículos 13 a 18 de la Ley 80 de 1993 y 13 de la ley 1150 de 2007. (...)*".
15. Que de acuerdo con el Manual de Procedimientos Operativos aprobado por el Comité Técnico establecido en la cláusula Novena del convenio Interadministrativo No. 9677-04-299-2012, el Director General de la UNGRD en su calidad de Ordenador del Gasto del Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, ordenó la apertura del Proceso de Invitación Privada No. 047-I-UNGRD-2014, cuyo objeto es "INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA LA ATENCIÓN DE SITIOS CRÍTICOS DEL PR 84+0680 al PR 85+ 0120 Y ENTRE EL PR 94+0200 AL PR 95+0400 DE LA CARRETERA MOJARRAS- POPAYÁN, RUTA 2503, TERRITORIAL CAUCA- DEPARTAMENTO DEL CAUCA".
16. Que de acuerdo al cronograma incluido en la Invitación Privada No. 047-I-UNGRD-2014, se recibieron propuestas hasta el día 17 de febrero de 2014 a las 10:00 am, presentándose los siguientes oferentes: Consorcio Intervales Mojarras Popayán, Consorcio Mojarras Cauca, Arredondo Madrid Ingenieros Civiles (A.I.M) Limitada, Consorcio PEVIC 2014, Velnec S.A. y JPS Ingeniería S.A.
17. Que de acuerdo con los Pliegos de Condiciones del Proceso No. 047-I-UNGRD-2014, los cuales hacen parte integral del presente Contrato, el Comité Evaluador, recomendó al Ordenador del Gasto

Página 3 de 17

CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 9677-04-203-2014 CELEBRADO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES – FIDUPREVISORA S.A. Y ARREDONDO MADRID INGENIEROS CIVILES (A.I.M) LIMITADA NIT 890.929.122-8

adjudicar el contrato al proponente ARREDONDO MADRID INGENIEROS CIVILES (A.I.M) LIMITADA por valor de SETECIENTOS OCHENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$783.835.200).

18. Que mediante Resolución de Adjudicación No 224 de 2014 de fecha 28 de febrero de 2014 el Ordenador del Gasto adjudicó el proceso de Invitación Privada No. 047-I-UNGRD-2014 al proponente ARREDONDO MADRID INGENIEROS CIVILES (A.I.M) LTDA.
19. Que según Afectación Presupuestal No. 13-0795 del 31 de julio de 2013 y Afectación Presupuestal No.13-1346 12 de diciembre de 2013, el Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, cuenta con los recursos suficientes para cancelar el costo del objeto del presente contrato, de acuerdo con la certificación expedida por Coordinador Financiero de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres –UNGRD, lo anterior, según certificación expedida por el Coordinador Financiero de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres de fecha de marzo de 2014.
20. Que de acuerdo con lo dispuesto en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y Decreto 1510 de 2013 el Director General de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres en su calidad de ordenador del gasto del Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres para la celebración de este contrato, ha dado cumplimiento estricto a la aplicación de los principios de transparencia, economía, responsabilidad y selección objetiva como se acredita con la documentación que a ese respecto respalda la gestión administrativa que ha ejecutado la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres
21. Que el INTERVENTOR manifiesta no encontrarse incurso en ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad para la celebración del presente contrato.
22. Que mediante comunicación No. 001350 del 12 de marzo de 2014 y radicada en Fiduprevisora el mismo día, el Director General de la UNGRD, realizó la solicitud de la elaboración del presente contrato con ARREDONDO MADRID INGENIEROS CIVILES (A.I.M) LIMITADA, de acuerdo con las facultades que le confiere el Decreto 4147 de 2011 y la Ley 1523 de 2012.

En consecuencia, hemos acordado que este contrato se registrá por las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO: En virtud del presente contrato el INTERVENTOR se compromete para con el CONTRATANTE a ejecutar la INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA LA ATENCIÓN DE SITIOS CRÍTICOS DEL PR 84+0680 AL PR 85+0120 Y ENTRE EL PR 94+0200 AL PR 95+0400 DE LA CARRETERA MOJARRAS- POPAYÁN, RUTA 2503, TERRITORIAL CAUCA- DEPARTAMENTO DEL CAUCA.



Página 4 de 17

CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 9677-04-203-2014 CELEBRADO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES – FIDUPREVISORA S.A. Y ARREDONDO MADRID INGENIEROS CIVILES (A.I.M) LIMITADA. NIT 890.929.122-8

Todo lo anterior de acuerdo a los Pliegos de Condiciones de la Invitación Privada No. 047-I-UNGRD-2014, a la oferta presentada por el INTERVENTOR y la Resolución de Adjudicación No. 224 de 2014 los cuales se adjuntan y hacen parte del presente contrato.

SEGUNDA: PLAZO. El plazo para la ejecución del presente contrato será de cinco (5) meses, a partir de la fecha de la Orden de Iniciación que impartirá el supervisor del contrato, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del mismo.

PARÁGRAFO PRIMERO: La ejecución del contrato de Interventoría está ligado a la ejecución del contrato de obra, de tal manera que si éste no se suscribe o se termina por cualquiera de las causales previstas en la ley, el contrato de Interventoría será liquidado por terminación de su objeto sin lugar a indemnización.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El plazo de ejecución del contrato podrá suspenderse en los siguientes eventos:

- a. Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito.
- b. Por mutuo acuerdo, siempre que de ello no se derive mayores costos para Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres, ni se causen otros perjuicios. La suspensión de se hará constar en una acta motivada suscrita por las partes. El término de la suspensión no se computará para efecto de los plazos del contrato. En caso de suspensión todas las garantías deben ampliarse en el mismo plazo de la suspensión.

TERCERA.- VALOR Y FORMA DE PAGO: Para los efectos fiscales y legales el valor del presente contrato corresponde a la suma de **SETECIENTOS OCHENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$783.835.200,00) IVA INCLUIDO**, los cuales corresponden:

- a. Por concepto de valor básico la suma de **SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS VEINTE MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$675.720.000,00).**
- b. Por concepto de IVA la suma de **CIENTO OCHO MILLONES CIENTO QUINCE MIL DOSCIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 108.115.200,00).**

El valor se pagará así: Pagos de acuerdo con el porcentaje mensual de avance de las actas parciales presentadas por el contratista de obra en desarrollo de la ejecución del contrato objeto de su interventoría.

PARÁGRAFO PRIMERO: Dentro del valor de la Interventoría se incluye el IVA.



Página 5 de 17

CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 9677-04-203-2014 CELEBRADO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES – FIDUPREVISORA S.A. Y ARREDONDO MADRID INGENIEROS CIVILES (A.I.M) LIMITADA. NIT 890.929.122-8

PARÁGRAFO SEGUNDO: Teniendo en cuenta que el IVA está incluido dentro del valor arriba descrito, una vez el INTERVENTOR pague dicha suma, será responsabilidad del CONTRATISTA declarar y pagar este tributo, por lo tanto asumirá las consecuencias penales y fiscales por cualquier omisión o falla al respecto.

PARÁGRAFO TERCERO: La factura se presentará en la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres, a nombre de la Fiduciaria La Previsora S.A. - Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, NIT 860.525.148 - 5 con cargo a los recursos del Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y la Afectación Presupuestal No. 13-0795 del 31 de julio de 2013 y Afectación Presupuestal No. 13-1346 12 de diciembre de 2013. La factura deberá cumplir con los requisitos del Estatuto Tributario y demás exigencias de la DIAN.

PARÁGRAFO CUARTO: Los desembolsos los efectuará la Fiduciaria La Previsora S.A., a solicitud de la unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres, quien los aprobará previa constancia de cumplimiento por parte del supervisor y el gestor técnico a la cuenta de ahorros Bancolombia No. 009-111959-17.

PARÁGRAFO QUINTO: el FONDO previa instrucción del Ordenador del Gasto del Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, pagará al INTERVENTOR el valor del contrato mediante actas que se suscriban mensualmente, previo cumplimiento del procedimiento previsto en el Manual Operativo del Convenio y cumpliendo con las Resoluciones expedidas por el INVIAS. De cada una de las actas Fiduprevisora S.A., retendrá el 10% el cual será pagado una vez se suscriba el acta de liquidación del contrato y presentada su respectiva factura y/o cuenta de cobro. El pago correspondiente a la última acta de obra se efectuará previa presentación del acta de entrega y recibo definitivo de obra debidamente firmada por las partes. En todos los casos, el valor de la INTERVENTORÍA no podrá superar el 5% del valor de la obra objeto del contrato de INTERVENTORÍA, aun cuando la obra supere el plazo estipulado para su ejecución.

CUARTA.- AFECTACIÓN PRESUPUESTAL: El gasto que con el presente contrato se autoriza, se reconocerá con base a las afectaciones presupuestales No. 13-0795 del 31 de Julio de 2013 y Afectación Presupuestal No. 13-1346 12 de diciembre de 2013, suscrita por el Director de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres.

QUINTA.- EXCLUSIÓN LABORAL: Entre EL FONDO y EL INTERVENTOR, y respecto del personal contratado por este último, por virtud del presente contrato no se genera vínculo laboral alguno; por tanto, ni el CONTRATISTA ni sus dependientes tendrán derecho al reconocimiento y pago de salarios, prestaciones sociales y aportes parafiscales con cargo al presente contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO.- NOMBRAMIENTO DEL PERSONAL: El INTERVENTOR se obliga durante el desarrollo del Contrato a mantener al Ingeniero Residente, Ingenieros y demás personal de especialistas aprobados por el Gestor técnico del INVIAS y el Interventor. El Ingeniero Residente deberá tener autonomía para actuar en nombre del INTERVENTOR y para decidir cualquier asunto de orden técnico o administrativo en desarrollo del Contrato, siempre que sus decisiones no impliquen

Página 6 de 17

CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 9677-04-203-2014 CELEBRADO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES - FIDUPREVISORA S.A. Y ARREDONDO MADRID INGENIEROS CIVILES (A.I.M) LIMITADA. NIT 890.929.122-8

modificaciones en las condiciones contractuales. Todos los empleados serán nombrados por el INTERVENTOR quien deberá cumplir con todas las obligaciones legales sobre la contratación del personal colombiano y extranjero. Así mismo deberán observarse las disposiciones que reglamentan las diferentes profesiones.

PARÁGRAFO SEGUNDO.- SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES: El INTERVENTOR se obliga al cumplimiento de todas las normas legales vigentes y al pago de todos los salarios y prestaciones sociales de manera oportuna que ellas establezcan en relación con los trabajadores y empleados ya que el personal que vincula el interventor no tiene carácter oficial y en consecuencia sus relaciones trabajador-empleador se rigen por lo dispuesto en el Código Sustantivo del Trabajo y demás disposiciones concordantes y complementarias. Ninguna obligación de tal naturaleza corresponde al FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES y éste no asume responsabilidad ni solidaridad alguna.

PARÁGRAFO TERCERO.- APORTES PARAFISCALES Y SEGURIDAD SOCIAL: El INTERVENTOR se obliga a efectuar los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar), so pena de hacerse acreedor a las sanciones correspondientes impuestas por la autoridad competente. Corresponderá al Interventor durante la ejecución del Contrato y en el momento de su liquidación, efectuar el control de las obligaciones contraídas por el INTERVENTOR en la forma establecida en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y Ley 828 del 2003. La acreditación de estos aportes se requerirá para la realización de cada pago derivado del presente contrato, al tenor de lo dispuesto por el artículo 23 de la ley 1150 de 2007.

SEXTA.- OBLIGACIONES DEL INTERVENTOR: Además de las establecidas en los requerimientos técnicos de los Pliegos de Condiciones para cada una de las Interventorías y proyectos, el INTERVENTOR tendrá las siguientes:

1. Cumplir con todas y cada una de las especificaciones y condiciones de su propuesta de fecha febrero de 2014 y teniendo en cuenta las normas vigentes, pertinentes y concordantes.
2. Designar y contratar el equipo de trabajo de conformidad con los pliegos de condiciones.
3. Verificar que el contratista dispone del equipo técnico y profesional requerido.
4. Supervisar el cumplimiento del contrato en cuanto a su aspecto técnico, administrativo, financiero y ambiental.
5. Verificar que el proyecto cumple con todas las normas vigentes en la materia de licencias y permisos.
6. Requerir al contratista en caso de que incumpla alguna de sus obligaciones y exigirle tomar las medidas correctivas cuando sea el caso.



Página 7 de 17



CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 9677-04-203-2014 CELEBRADO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES – FIDUPREVISORA S.A. Y ARREDONDO MADRID INGENIEROS CIVILES (A.I.M) LIMITADA. NIT 890.929.122-8

7. Controlar y verificar la ejecución de las obras contratadas, velando por los intereses del FONDO, la UNGRD y el INVIAS / ANI en el marco del Convenio Interadministrativo No. 9677-04-299-2012, observando que dicha ejecución este dentro de los parámetros de costo, tiempo y calidad pactados.
8. Aprobación de estudios y diseños (cuando se requiera), la INTERVENTORÍA con base en el cronograma de entrega establecido por el contratista de obra, aprobará los estudios y diseños dentro del plazo contractualmente pactado o en su defecto, dentro del plazo previsto para la etapa de estudios y diseños en el contrato de obra. De ser necesario se aprobarán los estudios y diseños por etapas para que el contratista pueda programar la iniciación de los trabajos.
9. Programa de distribución del personal: Se establecerá entre Interventoría y el Gestor Técnico del Contrato el compromiso de ajustar el programa de distribución de recursos de la Interventoría acorde con el programa de obra y flujo de caja y la fecha de entrega para sometimiento a la aprobación por parte de la unidad ejecutora.
10. Coordinar la realización de reuniones periódicas de seguimiento de la ejecución del proyecto con el Contratista.
11. Estudiar oportunamente las sugerencias, reclamaciones y consultas del contratista.
12. Revisar el presupuesto detallado de obra, las especificaciones técnicas y los correspondientes análisis de precios unitarios, presentar las observaciones a que haya lugar al CONTRATISTA y al Gestor Técnico del contrato, acompañando las observaciones del estudio técnico correspondiente y someterlos a la aprobación del INVIAS.
13. Resolver las consultas que le formule el Supervisor y el CONTRATISTA y hacerle las observaciones, por escrito o verbalmente, que considere convenientes, con copia al INVIAS y a la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres.
14. Revisar la programación de la obra a ejecutar y el flujo de caja presentados por el Contratista y someterlos a la aprobación del Supervisor designado por el INVIAS y a la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres.
15. Velar por el estricto cumplimiento del programa de trabajo y ordenar las modificaciones que por razones de orden técnico o por naturaleza de la obra fueran necesarias.
16. Velar por el correcto desarrollo de los trabajos a ejecutar, con base en los anexos técnicos y planos aprobados y por el cumplimiento de normas de calidad, seguridad, economía y aspectos ambientales.
17. Elaborar y suscribir conjuntamente con el Contratista de Obra, las actas de pactación de precios, de modificación de cantidades, de suspensión y reiniciación (cuando haya lugar para aprobación y firma del ordenador del gasto), el acta de corte de obra, el acta de recibo final de obra y el acta de pre liquidación del contrato de obra, discutirlos con el supervisor y suscribirlos conjuntamente con éste. Cuando exista modificación de cantidades, obras complementarias y/o adicionales, el interventor deberá previamente elaborar un informe técnico detallado donde conste la justificación de dichas modificaciones, con el objeto de solicitar su aprobación ante el INVIAS y la UNGRD en su calidad de Ordenador del Gasto del Fondo.
18. Vigilancia y Responsabilidad Sobre el Contrato. Además de las establecidas anteriormente, el INTERVENTOR deberá velar por:



Página 8 de 17



CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 9677-04-203-2014 CELEBRADO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES – FIDUPREVISORA S.A. Y ARREDONDO MADRID INGENIEROS CIVILES (A.I.M) LIMITADA. NIT 890.929.122-8

- a. Todo trabajo que el Contratista de obra emprenda sin la aprobación del interventor, será por cuenta y riesgo del INTERVENTOR. En tales eventos, el Interventor podrá ordenar la remoción y el reemplazo de las partes de obra ejecutadas sin su aprobación.
 - b. Cualquier acto del Interventor que pueda comprometer económicamente al Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres, será de su absoluta responsabilidad si no ha recibido previa autorización del Supervisor.
 - c. El INTERVENTOR queda facultado para modificar el programa de trabajo cuando, por razones de orden técnico o la naturaleza de la obra así lo exigiere, previo aval del Gestor Técnico del INVIAS.
19. Mantener durante la ejecución del contrato el personal mínimo requerido presentado en la propuesta y en caso fortuito o de fuerza mayor, remplazarlos por otro de igual o superior perfil, previa aprobación por parte del Supervisor, quien además se reserva el derecho de exigir el reemplazo o retiro de cualquier empleado vinculado al proyecto.
 20. Vigilar y controlar el personal que utilice el contratista de la obra. Este personal debe cumplir con las condiciones contractuales y la propuesta del contratista de obra. Comprobar el registro y las planillas de este personal empleado en la obra por el subcontratista.
 21. Ordenar junto con el Supervisor de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres y el Gestor Técnico de INVIAS, la suspensión de los trabajos que se estén ejecutando en forma incorrecta, hasta tanto el contratista cumpla con las especificaciones previstas en el contrato de obra.
 22. Participar activamente en los comités de Obra, realizar y suscribir las actas que allí se generen.
 23. Presentar al supervisor del presente contrato los informes que se requieran en el desarrollo del proyecto.
 24. Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada o que conozca en ejecución del presente contrato.
 25. Constituir la garantía única, y asumir los demás gastos que se generen con ocasión del contrato
 26. Pagar oportunamente al personal destinado al cumplimiento del presente contrato los honorarios y/o salarios y prestaciones sociales a que tenga derecho según la Ley y a cumplir con los aportes al Sistema Integral de Salud y Pensiones y Riesgos Profesionales, al Servicio Nacional de Aprendizaje "SENA", al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar "ICBF" y a la respectiva Caja de Compensación en los términos y de conformidad con la Ley 100 de 1993, Ley 789/02, Ley 797/03, Decreto 1703/02, Decreto 510 de 2003 Ley 828 de 2003 y demás normas que los adicionen, modifiquen o sustituyan.
 27. El interventor verificará el cumplimiento de la Normatividad legal y contractual en materia ambiental por parte del contratista; en el informe mensual de interventoría se establecerá un capítulo especial donde se informe sobre todas las acciones implementadas por el contratista para dar cumplimiento a la normatividad ambiental vigente, así como las instrucciones determinadas por la interventoría o el Gestor Técnico del Proyecto para lograr que el contratista cumpla sus obligaciones legales y contractuales. Para los proyectos de atención y prevención de emergencia la interventoría remitirá a la Subdirección de Medio Ambiente (SMA) del INVIAS, debidamente diligenciados y aprobados los Formatos: MSE-FR-28 (Acta de Radicación Ambiental de Proyecto).

Página 9 de 17

CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 9677-04-203-2014 CELEBRADO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES – FIDUPREVISORA S.A. Y ARREDONDO MADRID INGENIEROS CIVILES (A.I.M) LIMITADA. NIT 890.929.122-8

la Subdirección de Medio Ambiente y Gestión Social); MSE-FR-29 (Presupuesto Ejecución Programa de manejo Social y Ambiental), y MSE-FR-25 Cierre Ambiental; así como el informe final de interventoría con los respectivos soportes y anexos e incluyendo copia legible de los diferentes permisos y autorizaciones de las autoridades competentes a que haya lugar, dando cumplimiento a la Resolución No 04001 de septiembre de 2013 emanada por el Instituto Nacional de Vías.

28. Todas las demás acordes con la naturaleza del presente contrato

PARÁGRAFO PRIMERO: RESPONSABILIDAD EN MATERIA AMBIENTAL.- El INTERVENTOR hará seguimiento ambiental a las obras que adelante el contratista de obra, el cual debe contener los permisos, autorizaciones, licencias y/o concesiones para la intervención, aprovechamiento y uso de recursos naturales, gestionados y obtenidos ante la autoridad competente, por su cuenta y riesgo previamente a la iniciación de las actividades que los requieran de acuerdo con lo exigido en el Manual de Interventoría del Instituto Nacional de Vías y demás normatividad ambiental. Será responsabilidad del INTERVENTOR la verificación de la información ambiental como requisito para aprobarlo; el alcance y contenido deben ser acordes con las especificaciones de la obra a desarrollar, las condiciones propias del área de influencia y las medidas de prevención, mitigación y/o compensación que se establezcan deben corresponder a los impactos identificados y a la naturaleza de las obras, estableciendo la respectiva relación causa efecto. Corresponderá al INTERVENTOR entregar por escrito sus órdenes o sugerencias al contratista de obra, las cuales deberán enmarcarse dentro de los términos del respectivo contrato y corresponde al INTERVENTOR aprobar todo lo referente a la información ambiental presentada por el contratista de obra para realizar el proceso de liquidación de acuerdo con lo establecido en la Resolución 04401 del 3 de septiembre de 2013 del INVIAS

SÉPTIMA.- OBLIGACIONES DEL FONDO:

1. Pagar el valor del contrato dentro del término establecido para el efecto previa instrucción de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres y de acuerdo con los requisitos establecidos en el Manual de Procedimientos Operativos del Convenio Interadministrativo No. 9677-04-299-2012.
2. Responder por escrito las peticiones que le formule el INTERVENTOR previa instrucción y apoyo de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres.
3. Previa instrucción de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres, exigir al INTERVENTOR la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato.
4. Las demás que le correspondan según la naturaleza del contrato, previa instrucción de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres.

OCTAVA.- GARANTÍAS: El INTERVENTOR se obliga a constituir, dentro de los tres (3) días siguientes a la firma del presente contrato, ante una Compañía de Seguros legalmente establecida en el país y con póliza matriz de la Superintendencia Financiera de Colombia, la Garantía Única, prevista por la Ley 90

Página 10 de 17

CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 9677-04-203-2014 CELEBRADO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES – FIDUPREVISORA S.A. Y ARREDONDO MADRID INGENIEROS CIVILES (A.I.M) LIMITADA. NIT 890.929.122-8

de 1993 y amparando los riesgos que a continuación se mencionan, a favor de FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A., Y/O FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES Y/O UNIDAD NACIONAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES y/o INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS INVIAS con los siguientes amparos:

- a. **CUMPLIMIENTO:** Por el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y su vigencia se extiende hasta la liquidación del mismo.
- b. **CALIDAD DEL SERVICIO:** por el treinta por ciento (30%) del valor del contrato, por cinco (5) años contados a partir de la fecha de suscripción del acta de recibo definitivo a satisfacción de las obras por parte del INVIAS y la UNGRD.
- c. **PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES:** Del personal que utilice para el debido cumplimiento del presente contrato, equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y con una vigencia igual al término de duración del contrato y tres (3) años más.

PARÁGRAFO PRIMERO: No se realizará pago alguno, hasta tanto se constituyan y aprueben las pólizas, por parte del **CONTRATANTE**.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Las pólizas de seguro deberán ser las existentes en el mercado, a favor de Entidades Estatales.

PARÁGRAFO TERCERO: El INTERVENTOR deberá entregar con las pólizas debidamente constituidas los recibos de pago correspondiente, expedidos por la Compañía Aseguradora respectiva.

NOVENA.- TERMINACIÓN DEL CONTRATO: El **CONTRATANTE** podrá dar por terminado el presente contrato, antes del plazo señalado en la Cláusula Segunda además de las causales legales, por:

- 1. Extinción del patrimonio autónomo de creación legal mencionado en el encabezamiento del presente contrato.
- 2. Por la no ejecución de la obra o ejecución tardía, defectuosa o en forma diferente a la acordada.
- 3. Por incumplimiento de alguna de las obligaciones legales o contractuales por parte del INTERVENTOR.
- 4. Por mutuo acuerdo de las partes.
- 5. Por antecedentes judiciales y disciplinarios del INTERVENTOR.
- 6. Las demás causales establecidas en la ley.

DÉCIMA.- MULTAS Y CLÁUSULA PENAL: En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones que le corresponden al INTERVENTOR, el Director de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres en su calidad de ordenador del gasto del FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES aplicará multas por las causales y en las cuantías previstas en la Resolución No. 3662 del 2014.

Página 11 de 17

CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 9677-04-203-2014 CELEBRADO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES – FIDUPREVISORA S.A. Y ARREDONDO MADRID INGENIEROS CIVILES (A.I.M) LIMITADA. NIT 890.929.122-8

de agosto de 2007 y de acuerdo con lo establecido en el parágrafo segundo del artículo 48 de la Ley 1523 de 2012.

Para el caso de incumplimiento definitivo de cualquiera de las obligaciones a cargo del INTERVENTOR, se estipula una cláusula penal pecuniaria equivalente al 10% del valor total del contrato. El pago del valor aquí estipulado a título de cláusula penal pecuniaria se considerará como indemnización parcial y no definitiva de los perjuicios causados con el incumplimiento; en consecuencia, EL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES podrá reclamar el pago de los perjuicios que no alcancen a ser indemnizados con el valor de la cláusula penal.

El procedimiento para declarar el incumplimiento parcial o total y la consecuente imposición de las multas y la cláusula penal, respectivamente, será el vigente al momento en el que se inicie el proceso administrativo a través del cual se pretenda hacer uso de esa facultad. Para obtener el pago de las multas y de la cláusula penal que se impongan al INTERVENTOR, el FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES – FIDUPREVISORA podrá descontar su valor de cualquier suma de dinero que le adeude o hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

DÉCIMA PRIMERA.- LÍMITE DE LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: No estará obligado a asumir financiación alguna derivada del presente contrato, toda vez que obra en desarrollo del Fideicomiso del FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES mencionado en el encabezamiento.

DÉCIMA SEGUNDA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: Las partes convienen que en el evento en que surja alguna diferencia entre las mismas por razón o con ocasión del presente contrato, buscarán en primer término una solución directa mediante conciliación, la amigable composición o la transacción, dentro de los diez (10) días calendario siguiente, a la notificación que cualquiera de las partes envíe a la otra. Dicho término podrá ser prorrogado por mutuo acuerdo.

DÉCIMA TERCERA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El INTERVENTOR manifiesta bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de Inhabilidades e Incompatibilidades a que se refiere la constitución y la ley.

DÉCIMA CUARTA.- INDEMNIDAD: El INTERVENTOR mantendrá indemne al Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y/o Fiduciaria La Previsora S.A y/o Unidad para la Gestión del Riesgo de Desastres y/o Instituto Nacional de Vías y/o Agencia Nacional de Infraestructura de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones, demandas o acciones legales por daños o lesiones a personas o

Página 12 de 17

CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 9677-04-203-2014 CELEBRADO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES – FIDUPREVISORA S.A. Y ARREDONDO MADRID INGENIEROS CIVILES (A.I.M) LIMITADA. NIT 890.929.122-8

propiedades de terceros, durante la ejecución del contrato, y hasta la liquidación definitiva del contrato. En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y/o Fiduciaria La Previsora S.A y/o Unidad para la Gestión del Riesgo de Desastres y/o Instituto Nacional de Vías y/o Agencia Nacional de Infraestructura por los citados daños o lesiones, éste será notificado, para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la Ley para mantener indemne a la Entidad. Si en cualquiera de los eventos antes previstos, el INTERVENTOR no asume debida y oportunamente la defensa de Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y/o Fiduciaria La Previsora S.A y/o Unidad para la Gestión del Riesgo de Desastres y/o Instituto Nacional de Vías y/o Agencia Nacional de Infraestructura, éstas podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita al INTERVENTOR, y éste pagará todos los gastos en que ella incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciere el INTERVENTOR, El CONTRATANTE tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones, de cualquier suma que adeude al INTERVENTOR por razón de los trabajos motivo del contrato, o a utilizar cualquier otro mecanismo judicial o extrajudicial que estime pertinente.

DÉCIMA QUINTA.- SUPERVISIÓN: El seguimiento del presente contrato estará a cargo de:

- a. Supervisor Administrativo el cual lo designara por escrito el Director General de la Unidad Nacional para la Gestión de Riesgo de Desastres y
- b. El Gestor Técnico del Contrato el cual lo designara por escrito el Jefe de Atención de Emergencias del INVIAS, estarán autorizado para impartir instrucciones u órdenes al INTERVENTOR, sobre asuntos de su responsabilidad, y exigirle la información que considere necesaria.

El Supervisor tendrá entre otras las siguientes funciones:

1. Vigilar y supervisar las actividades del INTERVENTOR, esto es, verificar el cumplimiento eficaz y oportuno de las mismas en aspectos técnicos, operativos y administrativos.
2. Impartir instrucciones operativas al INTERVENTOR y exigir la información que considere necesaria.
3. Colaborar con el INTERVENTOR para la correcta ejecución del contrato.
4. Exigir el cumplimiento del contrato y de todas y cada una de sus estipulaciones.
5. Verificar permanentemente y dejar las constancias en los informes mensuales y finales correspondientes que el INTERVENTOR cumple con el pago de los aportes parafiscales y mantener vigente y al día los aportes al Sistema General de Salud, Pensión y Riesgos Profesionales, de conformidad con las normas vigentes al momento de la firma del presente instrumento así como aquellas que se expidan y le sean aplicables hasta su terminación.
6. Las demás que estime necesarias para garantizar el cabal cumplimiento del objeto del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: En ningún caso podrá el supervisor exonerar al INTERVENTOR del cumplimiento o responsabilidad derivada de las obligaciones adquiridas contractualmente o por disposición legal, ni tampoco modificar los términos del presente contrato.

Página 13 de 17

CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 9677-04-203-2014 CELEBRADO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES – FIDUPREVISORA S.A. Y ARREDONDO MADRID INGENIEROS CIVILES (A.I.M) LIMITADA. NIT 890.929.122-8

PARÁGRAFO SEGUNDO: Toda instrucción que imparta el supervisor deberá constar por escrito y de ella, remitirá oportunamente copia al INTERVENTOR.

PARÁGRAFO TERCERO: La Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres se reserva el derecho de dirimir las controversias que se presenten entre el supervisor y el INTERVENTOR en la ejecución del contrato.

DÉCIMA SEXTA.- APLICACIÓN DE CLÁUSULAS EXCEPCIONALES: Se entienden incorporados al presente contrato los artículos 15, 16, 17 Y 18 de la Ley 80 de 1993, que tratan de la interpretación, modificación y terminación unilateral y de caducidad.

El incumplimiento de una o varias de las obligaciones a cargo del contratista que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización facultará al Ordenador del Gasto del Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres a declarar la caducidad del contrato, terminarlo y ordenar su liquidación en el estado en que se encuentre, mediante acto administrativo motivado.

La caducidad también podrá ser declarada por las causales contempladas en la Ley o reglamentos, las cuales se entienden incorporadas a éste contrato, especialmente las previstas en las leyes 40 de 1993, 80 de 1993, 418 de 1997 (prorrogada por las leyes 782 de 2002, 1106 de 2006 y 1421 de 2010), 610 de 2000 y en el Decreto 734 de 2012.

En firme el acto administrativo por medio del cual se declara la caducidad, se hará efectiva la garantía constituida para amparar el cumplimiento del contrato en los términos del artículo 5.1.13 del Decreto 734 de 2012 y se procederá al cobro de la pena pecuniaria correspondiente.

En la fecha indicada en el acto administrativo, la Unidad Nacional Para la Gestión del Riesgo de Desastres o la persona que este designe asumirá el desarrollo del objeto contratado. Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes, se realizará un inventario del estado general del contrato, el cual será suscrito por el representante del contratista, el interventor, el Gestor Técnico del INVIAS y la Unidad Nacional Para la Gestión del Riesgo de Desastres.

DÉCIMA SÉPTIMA.- PERSONAL REQUERIDO, SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES: El personal mínimo propuesto por el INTERVENTOR y aprobado por el INVIAS, no podrá ser cambiado durante la ejecución del proyecto, a menos que exista una justa causa, para lo cual deberá presentarse comunicación suscrita por el profesional en la que conste la justificación de su retiro. En caso de aprobarse el cambio por parte del

Página 14 de 17

CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 9677-04-203-2014 CELEBRADO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES – FIDUPREVISORA S.A. Y ARREDONDO MADRID INGENIEROS CIVILES (A.I.M) LIMITADA. NIT 890.929.122-8

INVIAS el personal deberá reemplazarse por uno de igual o mejores calidades que el exigido en los Pliegos de Condiciones. Los otros empleados asignados al proyecto serán nombrados y removidos por el INTERVENTOR.

PARÁGRAFO: El INTERVENTOR se obliga, en relación con los trabajadores y empleados, al cumplimiento de todas las normas legales vigentes y al pago de todos los salarios y prestaciones sociales de manera oportuna, toda vez que el personal que vincula el INTERVENTOR no tiene carácter oficial y en consecuencia sus relaciones trabajador-empleador se rigen por lo dispuesto en el Código Sustantivo del Trabajo y demás disposiciones concordantes y complementarias. Ninguna obligación de tal naturaleza corresponde al INVIAS y éste no asume responsabilidad ni solidaridad alguna.

DÉCIMA OCTAVA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL: El Contrato podrá suspenderse en los siguientes eventos:

- a. Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito.
- b. Por mutuo acuerdo, siempre que de ello no derive en mayores costos para la UNGRD, ni se cause otros perjuicios. La suspensión de se hará constar en una acta motivada suscrita por las partes, y previa instrucción del Ordenador del Gasto del Fondo.

El término de la suspensión no se computará para efecto de los plazos del contrato. En caso de suspensión todas las garantías deben ampliarse en el mismo plazo de la suspensión.

DECIMA NOVENA - LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.- El presente contrato se liquidará dentro de los seis (6) meses siguientes a su vencimiento o a la expedición del acto administrativo que ordene su terminación o a la fecha del acuerdo que así lo disponga. Dentro de este plazo se entiende incluido un término de cuatro (4) meses para la liquidación de común acuerdo y dos (2) meses adicionales para la liquidación unilateral si es del caso.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para la liquidación se exigirá al INTERVENTOR la ampliación de las garantías, si es del caso, con el fin de avalar las obligaciones que este deba cumplir con posterioridad a la extinción del presente contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Si el INTERVENTOR no se presentare para efectos de la liquidación del Contrato o las partes no llegaren a ningún acuerdo, el Ordenador del Gasto del Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres procederá a su liquidación, por medio de acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición. Así mismo y de conformidad con lo previsto por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, si EL INTERVENTOR deja salvedades en la liquidación por mutuo acuerdo, la



Página 15 de 17

CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 9677-04-203-2014 CELEBRADO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES – FIDUPREVISORA S.A. Y ARREDONDO MADRID INGENIEROS CIVILES (A.I.M) LIMITADA. NIT 890.929.122-8

UNGRD podrá liquidar unilateralmente, caso en el cual, ésta solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo.

VIGÉSIMA - CESIÓN Y SUBCONTRATOS: El INTERVENTOR no podrá ceder total ni parcialmente el presente contrato sin previa autorización escrita de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres, y la suscripción del documento correspondiente debidamente firmado por las partes. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 893 del Código de Comercio en concordancia con las demás disposiciones vigentes sobre la materia.

El INTERVENTOR sólo podrá subcontratar la ejecución de trabajos que requieran de personal y/o equipos especializados, con la autorización previa y expresa de la UNGRD e INVIAS. El empleo de tales subcontratistas no relevará al INTERVENTOR de las responsabilidades que asume por las labores de la construcción y por las demás obligaciones emanadas del presente contrato. El FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES no adquirirá relación alguna con los subcontratistas y la responsabilidad de los trabajos que éstos ejecuten seguirá a cargo del INTERVENTOR.

VIGÉSIMA PRIMERA - COMUNICACIONES: Las notificaciones, comunicaciones y correspondencia entre las partes se enviarán a las siguientes direcciones: A) EL INTERVENTOR: Calle 81 A No. 49-75 en la ciudad de Medellín- Antioquia y B) UNIDAD NACIONAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES: Avenida Calle 26 No. 92-32 Edificio Gold 4 Piso 2, Bogotá D.C. C) LA FIDUCIARIA: Calle 72 No. 10-03 Piso 5°. Bogotá D.C. Vicepresidencia de Administración Fiduciaria.

VIGÉSIMA SEGUNDO - DOMICILIO: Este contrato para sus efectos legales y contractuales, tendrá como domicilio la ciudad de Bogotá D.C.

VIGÉSIMA TERCERA – SARLAFT: El INTERVENTOR declara aceptar en todo el cumplimiento de las políticas y procedimientos relativos al Sistema para la Administración del Riesgo del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo - SARLAFT implementados en Fiduprevisora S.A., de conformidad con las normas vigentes aplicables sobre esta materia. (C.E. 007 de 1996 Título I Capítulo XI de la Superintendencia Financiera de Colombia)

En consecuencia, certifica que la documentación de Conocimiento del Cliente por él suministrada (Documentos de identificación, Certificados de Existencia y Representación, Antecedentes, Estados Financieros, etc.), es veraz y verificable, procediendo por parte de la entidad CONTRATANTE, su verificación o cruce en listas restrictivas.

PARÁGRAFO. En el evento en que en el INTERVENTOR incumpla las políticas y procedimientos SARLAFT arriba indicados, la FIDUCIARIA dará lugar a la realización de los reportes ordenados por las entidades

Página 16 de 17

CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 9677-04-203-2014 CELEBRADO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES – FIDUPREVISORA S.A. Y ARREDONDO MADRID INGENIEROS CIVILES (A.I.M) LIMITADA. NIT 890.929.122-8

competentes, a la terminación del presente contrato o la desvinculación del Proveedor o Contratista, según corresponda.

VIGÉSIMA CUARTA.- DOCUMENTOS. Hacen parte integral del presente documento:

1. Comunicación suscrita por el Director General de la UNGRD y anexos.
2. Certificado de Afectación Presupuestal No. 13-0795 del 31 de julio de 2013, suscrita por el Director General de la UNGRD, con cargo a los recursos del Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, código del fideicomiso 100504
3. Propuesta del INTERVENTOR.
4. Formulario Único Hoja de Vida Función Pública Persona Jurídica.
5. Fotocopia cédula de ciudadanía representante legal.
6. Certificado de existencia y representación Legal.
7. Pliego de condiciones de la Invitación Privada.
8. Fotocopia de la resolución de adjudicación
9. Evaluación de las propuestas.
10. Fotocopia NIT.
11. Certificados de Aportes Parafiscales
12. Certificado de antecedentes disciplinarios, fiscales y judiciales.
13. Certificado de cuenta bancaria del INTERVENTOR.

VIGÉSIMA QUINTA.- PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO: El presente contrato se entenderá perfeccionado con la firma de las partes contratantes; sin embargo para su ejecución se requiere la aprobación de la garantía única por parte del FONDO y la suscripción del acta de inicio.

Fecha de perfeccionamiento: **19 MAR. 2014**

EL FONDO

EL CONTRATISTA

ROCIO LONDONO LONDONO
Vicepresidente de Administración Fiduciaria
FIDUPREVISORA S.A.
Fondo Nacional de Gestión del Riesgo
de Desastres

MERY GALINDO UMBARILA
Apoderada

Elaboró: Mónica Patricia Ortega Londono
Revisó: Carlos Andrés Quintero Delgado

Página 17 de 17



SEGUROS
DEL
ESTADO S.A.

NIT. 850.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL

DECRETO 1510 DE 2013

Ciudad de Expedición MEDELLIN			Sucursal MEDELLIN			Cod. Sucursal 65		No. Póliza 65-44-101103995		Anexo 0	
Fecha Expedición Día Mes Año 20 03 2014			Vigencia Desde Día Mes Año 19 03 2014			A las Horas 00:00		Vigencia Hasta Día Mes Año 19 08 2019		A las Horas 00:00	
Tipo de Movimiento EMISION ORIGINAL											

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

Nombre o Razon Social: ARREDONDO MADRID INGENIEROS CIVILES A.I.M. LIMITADA		Identificación: 890.929.122-8	
Dirección: CARRERA 81 # 49-75 MEDELLIN		Ciudad: MEDELLIN, ANTIOQUIA	
		Teléfono: 4214808	

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

Asegurado / Beneficiario: FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. Y/O FONDO NACIONAL DE GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES Y/O UNIDAD NACIONAL PARA LA GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES Y/O INV		Identificación: 860.525.148-5	
Dirección: CL 72 NRO. 10 - 03 PISO 5		Ciudad: BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL	
		Teléfono: 5945111	

OBJETO DEL SEGURO

Con sujeción a las condiciones generales de la póliza que se anexan E-CU-010-A-REDIS 15-08-13, que forman parte integrante de la misma y que el asegurado y el tomador declaran haber recibido y hasta el límite de valor asegurado señalado en cada amparo, Seguros del Estado S.A., garantiza:

GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 9677-04-203-2014 RELACIONADO CON: INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA LA ATENCION DE SITIOS CRITICOS DEL PR 84-0580 AL PR 85-0120 Y ENTRE EL PR 94-0200 AL PR 95-0400 DE LA CARRETERA MONTAÑAS - POPAYAN, RUTA 2503, TERRITORIAL CAUCA- DEPARTAMENTO DEL CAUCA.

SE DA CONSTANCIA QUE LA POLIZA EN ASUNTO AMPARA LA GARANTIA DE CALIDAD DEL SERVICIO CON VIGENCIA DE CINCO (5) AÑOS CONTADOS A PARTIR DEL ACTA DE RECIBO DEFINITIVO A SATISFACCION DE LAS OBRAS POR PARTE DEL INVIAJ Y LA UNGRD.

ASEGURADO/BENEFICIARIO: FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. Y/O FONDO NACIONAL DE GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES Y/O UNIDAD NACIONAL PARA LA GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES Y/O INSTITUTO NACIONAL DE VIAS O AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA - ANI

AMPAROS

RIESGO: INTERVENTORIA	
AMPAROS	
	VIGENCIA DESDE VIGENCIA HASTA SUMA ASEG/ACTUAL
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	19/03/2014 19/02/2015 \$156,767,040.00
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E	19/03/2014 19/08/2017 \$156,767,040.00
INDENIZACIONES LABORALES	19/08/2014 19/08/2019 \$235,150,560.00
CALIDAD DEL SERVICIO	

Garantía Unica de Cumplimiento
Decreto 1510 de 2013

OBSERVACIONES					
Valor Prima Neta					
\$ ***2,972,131.00					
Gastos Expedición					
\$ *****7,000.00					
IVA					
\$ *****478,681.00					
Total a Pagar					
\$ *****3,457,792.00					
Valor Asegurado Total					
\$ *****548,684,640.00					
Fecha Límite de Pago					
/ /					
INTERMEDIARIO			DISTRIBUCION COASEGURO		
NOMBRE	CLAVE	% DE PART.	NOMBRE COMPAÑIA	% DE PART.	VALOR ASEGURADO
MELSON ALONSO BOTERO JIMENEZ	122752	100.00			

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

Para efectos de notificaciones la dirección de Seguros del Estado S.A. es Calle 53 No 45-45 oficina 1006 - Telefono: 3695060 - MEDELLIN



(415) 7709998021167 (8020) 11012608322665 (3900) 000003455792 (96) 20150319

REFERENCIA
PAGO:
1101260832266-5

65-44-101103995

FIRMA DEL ASEGURADO

FIRMA TOMADOR

Usted puede consultar esta póliza en www.segurosdelestado.com

Oficina Principal: Cra. 11 No. 90-20 Bogota D.C. Telefono: 2188977

JUANRENDON